



**JUZGADO DECANO
TARRAGONA**

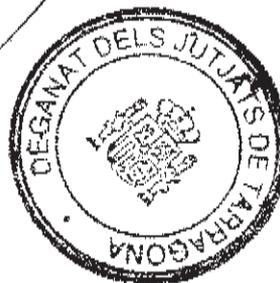
Av. Lluís Companys s/n
43071-Tarragona
Tfno. 977-92.00.07
Fax 977-92.00.27

Adjunto remito a V.I., para su conocimiento y a los efectos oportunos, copia del acuerdo adoptado en el día de la fecha en el Expediente Gubernativo número 39/2011, sobre funcionamiento de la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales.

Tarragona a 10 de febrero de 2011.

La Magistrada-juez Decana,

Fdo.: Anna Grau Benet.



Ilmo. Sr. Decano del Il·lustre. Colegio de Abogados de Tarragona.



JUZGADO DECANO TARRAGONA

Av. Lluís Companys, 10
43071-Tarragona
Tfno. 977-92.00.07
Fax 977-92.00.27

ACUERDO

Que adopta la Ilma. Sra. Doña Anna Grau Benet, Magistrada-juez Decana de los Juzgados de Tarragona en el Expediente Gubernativo número 39/2011, sobre funcionamiento de la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el año 2001 entró en funcionamiento la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales, no como servicio común con su propia plantilla de funcionarios, sino como una oficina integrada en el Decanato y atendida por los funcionarios destinados en el mismo.

SEGUNDO.- Esta oficina vino siendo atendida, preferentemente, por los dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, uno de plantilla y otro de refuerzo, hasta que el día 2 de enero de 2009 cesó la funcionaria de refuerzo que venía desarrollando su labor en este Decanato desde el 17 de julio de 2000, al no renovarse su nombramiento por el Departament de Justícia.

TERCERO.- A partir de dicho cese la oficina fue atendida por la única funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, ayudada y sustituida por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión y Tramitación, que debían desatender sus propias funciones.

CUARTO.- Tras las múltiples actuaciones realizadas desde este Decanato, así como por el Tribunal Superior de Justicia, el día 2 de noviembre de 2009 tomó posesión una funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio, procedente del Servei de Suport del Tribunal Superior de Justicia, normalizándose el funcionamiento de dicho servicio.



QUINTO.- Con fecha 31 de enero del presente año cesa la funcionaria de dicho servicio, en virtud de acuerdo del Departament de Justícia, aún habiendo sido acordado por la Ilma. Sr. Secretaria de Gobierno del T.S.J. en fecha 28 de enero de 2010 la prórroga de la adscripción de dicha funcionaria en este Decanato.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es totalmente imposible que la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales de esta capital sea atendida por una única funcionaria. La funcionaria del Cuerpo de Gestión (la otra plaza de plantilla se haya vacante y sin cobertura por personal interino) y los dos de Tramitación que restan en el Decanato no pueden ayudarla y sustituirla sin tener que dejar de realizar las tareas que tienen encomendadas y que son propias y exclusivas del Decanato como son el registro y reparto de asuntos y la tramitación de asuntos gubernativos.

SEGUNDO.- Ante las gestiones realizadas que menciono en el antecedente de hecho cuarto, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la comunicación del Sr. Magistrado-Juez Decano de Tarragona poniendo de manifiesto los problemas producidos en el Decanato, y en particular en la oficina de recepción de escritos por falta de un funcionario del cuerpo de auxilio judicial que actuaba como refuerzo y que fue cesado el pasado 30 de diciembre de 2008, interesando la ampliación de la plantilla de ese Juzgado, y en tanto se tramite, solicita el nombramiento de un funcionario interino de refuerzo, la Sala de Gobierno ACUERDA interesar del Sr. Magistrado-Juez concreto si los problemas que relata afectan al registro y reparto de demandas o bien a la distribución de los escritos en los diferentes edificios. De tratarse de esto último la Sala de Gobierno autoriza a que se deje de prestar el servicio, residenciando la recepción de los escritos de trámite en cada uno de los Juzgados a los que vayan dirigidos.”

TERCERO.- Nos encontramos ante una situación bastante mas grave a la que se produjo en el año 2009, el aumento de la carga de trabajo y en este momento la falta de dos funcionarios, restando solo cuatro, hace imposible atender los asuntos del Decanato (44.435 asuntos repartidos en el año 2010, mas los asuntos gubernativos) y la oficina de recepción de escritos (entre 500 y 600 escritos gestionados diariamente) y por tanto, atendiendo que se cumplen con



creces los requisitos establecidos en el acuerdo de la Sala de Gobierno antes mencionados y ante su autorización, es procedente acordar dejar de prestar el servicio de recepción de escritos, residenciando la recepción de los mismos en cada uno de los órganos judiciales a los que vayan dirigidos, con excepción de los que deban ser repartidos y las copias de los que deban ser presentados por traslado.

Por todo lo anterior es por lo que,

ACUERDO:

A partir del 1 de marzo de 2011 se dejará de prestar el servicio de recepción de escritos por este Decanato, residenciando la recepción de los mismos en cada uno de los órganos judiciales a los que vayan dirigidos, con excepción de los que deban ser repartidos y las copias de los que deban ser presentados por traslado.

Póngase el presente en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Tarragona, de los Ilmos. Jueces y Magistrados de los Juzgados de esta capital, del Ilmo. Secretario Coordinador Provincial, del Sr. Director dels Serveis Territorials de Tarragona del Departament de Justícia, del Ilmo. Sr. Decano del Il·ltre. Colegio de Abogados, del Ilmo. Sr. Decano del Il·ltre. Colegio de Procuradores, de la Abogacía del Estado y de la Generalitat de Catalunya y publíquese en el tablón de anuncios de este Decanato, por plazo de tres meses.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y en su caso de revisión, en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992.

Así lo acuerda y firma la Magistrada-juez Decana, en Tarragona a diez de febrero de dos mil once.

ES COPIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, certifico.